



**ACUERDO 015
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE RENDICION DE CUENTAS
DE LA UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA**

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado y posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia y virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 25, literal d. del Estatuto General establece como función del Consejo Superior *“aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”*.

Que el Proyecto Educativo Institucional es el *“referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes,*



programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha”.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. literal b. establece que las políticas institucionales *“son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”.*

Que la Ley 1474 de 2011 dicta las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que la Ley 1712 de 2014 crea la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso de la información pública Nacional y establece el principio de transparencia .

Que la Ley 1757 de 2015 establece disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática y en su artículo 48 define que la rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

Que el Acuerdo 02 de 8 de noviembre de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, establece la rendición de cuentas como el deber ético de toda institución, en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaz de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa, sobre: la realización de la misión y el proyecto educativo institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos , las expectativas cumplidas y no cumplidas, y, en general, de los resultados de la institución. La rendición de cuentas coadyuba al fortalecimiento de la autonomía, el buen gobierno, la transparencia y la responsabilidad social.

Que la Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020 el Ministerio de Educación Nacional define en el artículo 21 que la institución deberá establecer sus mecanismos de rendición de cuentas atendiendo su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión.

Que de acuerdo con lo determinado en el decreto 1330 de 25 de julio de 2019 en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. la institución debe establecer lineamiento y mecanismos de rendición de cuentas permanente que contribuyan al buen funcionamiento de la institución



Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 05 de octubre de 2022 la presidenta de la corporación Claudia Milena Hernández Naranjo, presenta la Política de Rendición de Cuentas de la Universitaria del Chicamocha.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum estatutario con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó la Política de Rendición de Cuentas de la Universitaria del Chicamocha siendo esta aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Rendición de Cuentas de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:

CAPITULO I. DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La rendición de cuentas en la Universitaria del Chicamocha comprende un conjunto de acciones de socialización de resultados sobre la gestión de los procesos misionales que se desarrollan periódicamente a través de espacios de dialogo participativo, con el propósito de garantizar transparencia y confianza al Estado, a la sociedad y a la comunidad académica.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. La política de rendición de cuentas de la Universitaria del Chicamocha está dirigida a toda la comunidad académica y administrativa de la institución y a los grupos de interés, como referente de participación y transparencia de las decisiones del actuar institucional.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS. La política rendición de cuentas se establece con los siguientes propósitos:

- a) Generar información confiable, veraz, oportuna y de calidad a los grupos de valor e interés.



- b) Evidenciar el cumplimiento de los compromisos institucionales a través del seguimiento y la divulgación.
- c) Promover espacios de interlocución y reflexión con la comunidad interna y externa.
- d) Realizar registro sistemático de los ejes estratégicos y los procesos misionales.
- e) Implementar acciones de mejora como resultado de la evaluación del ejercicio de rendición de cuentas.

CAPITULO II.

ETAPAS PARA EL DESARROLLO DE LA POLITICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 4. ETAPAS PARA EL DESARROLLO DE LA POLITICA DE RENDICION DE CUENTAS. La Universitaria del Chicamocha, establece tres etapas para el desarrollo de la política de rendición de cuentas:

ARTÍCULO 5. ETAPA 1. APRESTAMIENTO. Ejercicio de sensibilización a la comunidad universitaria del sentido y significado de consolidar una cultura de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6. ETAPA 2. PREPARACIÓN. Se refiere a la organización del plan de trabajo con actividades, tiempos, responsables, recursos e instrumentos de recolección y mecanismos de divulgación de la información.

ARTÍCULO 7. ETAPA 3. EJECUCION. En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

- a. Recolección de la información y se genera el informe de gestión de rendición de cuentas.
- b. Difusión de la audiencia pública a través de los medios de comunicación establecidos y disponibles.



- c. Publicación de los informes elaborados por los responsables de la rendición de cuentas y de los medios para presentación de inquietudes y/o preguntas de la comunidad universitaria y actores externos.
- d. Realización del evento o espacio de dialogo de rendición de cuentas presencial o virtual que queda consignado en un Acta y que debe responder las inquietudes y/o preguntas realizadas de la comunidad universitaria y actores externo.

CAPITULO III

GESTION DE LA POLÍTICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 8. GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE RENDICION DE CUENTAS. La gestión de la política está a cargo de una comisión de rendición de cuentas conformada por el director de planeación, la coordinación de comunicaciones y liderada por el secretario general. La comisión tiene la responsabilidad de definir los mecanismos necesarios para dar cumplimiento de las etapas establecidas para el desarrollo de la política.

ARTICULO 9. PERIODICIDAD: La rendición de cuentas se realizará a todos los grupos de interés, en dos eventos anuales.

ARTICULO 10. MEDIOS DE DIFUSIÓN: Los eventos y los resultados de la rendición de cuentas serán difundidos a través de los medios masivos de comunicación, correo electrónico, en las carteleras institucionales y en la pagina web de institución.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA de RENDICION DE CUENTAS.

ARTÍCULO 11. EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE RENDICION DE CUENTAS. El seguimiento y control de la política, está a cargo del Consejo Superior que supervisa el cumplimiento y la evaluación periódica del impacto de la política, realizada por el comité de rendición de cuentas.

CAPITULO IV

APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA POLÍTICA DE RENDICION DE CUENTAS



ARTÍCULO 12. APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA POLÍTICA DE RENDICION DE CUENTAS. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución, en conjunto con la secretaria general, realiza la proyección periódica y dispone los recursos financieros, tecnológicos, físicos y humanos; para la gestión de la comisión de rendición de cuentas, con base en un plan de actividades a desarrollar, recursos a ejecutar, posibles fuentes de financiación y resultados esperados.

CAPITULO VI VIGENCIA

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La política de rendición de cuentas, rige desde su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Rendición de Cuentas aprobada y relacionada en el artículo que antecede es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Política de Rendición de Cuentas aprobada y relacionada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 05 días del mes de octubre de 2022

CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal

RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA
Secretario General